

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**  
**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 138/2013, promovido por el quejoso Hugo Tadeo Abundez Urías, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el tres de abril de dos mil trece, en el toca penal 345/2012, se dictó un acuerdo el once de octubre de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a Francisco Javier Sánchez Lugo y José Inés Rodríguez Ibarra (finado) por conducto de Guadalupe Núñez Ramírez, o por quien los represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 11 de octubre de 2013.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**José Valle Hernández**

Rúbrica.

(R.- 378008)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**San Luis Potosí**  
**Cuarta Sala**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

CRESCENCIA BRAVO LEYVA y/o CRESCENCIA BRAVO DE MONTANTE.

AUTO DICTADO CON FECHA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, POR LA CUARTA SALA DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN EL TOCA DE APELACION NUMERO 279-2013 EN RELACION CON EL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HUMBERTO SAENZ VILLEGAS, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE ESPIRIDION, FRANCISCO, ANTONIO, JUANA, CANDELARIA, ISABEL, MARTHA Y ROSA, TODOS DE APELLIDOS BRAVO LEYVA, EN CONTRA DE CRESCENCIA BRAVO DE MONTANTE Y/O CRESCENCIA BRAVO LEYVA Y CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA LAS LOMAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.; URBANIZADORA PEÑA BLANCA, S.A. DE C.V.; CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF, S.A. DE C.V.; RESIDENCIAL LA TENERIA, S.A DE C.V. URBANIZADORA DEL SUR S.A DE C.V.; Y DESARROLLO DEL PEDREGAL DE SAN LUIS, S, A. DE C.V., SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. A COSTA DEL QUEJOSO A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION SE APERSONE ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO EN TURNO, A DONDE VA DIRIGIDA LA DEMANDA DE AMPARO, EN SU CARACTER DE TERCERO INTERESADO SI A SU DERECHO CONVINIERE, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMUEVE EL QUEJOSO HUMBERTO SAENZ VILLEGAS, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE ESPIRIDION, FRANCISCO, ANTONIO, JUANA, CANDELARIA, ISABEL, MARTHA Y ROSA, TODOS DE APELLIDO BRAVO LEYVA, SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

En el periódico Excelsior de la Ciudad de México, D.F.

En los estrados de esta Sala.

San Luis Potosí, S.L.P., a 21 de octubre de 2013.

La Secretaría de Acuerdos

**Lic. Carmen Juana Silva Hernández**

Rúbrica.

(R.- 379125)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO**

A: terceros perjudicados

Alejandro Sánchez Garza, Grupo constructor segundo milenio, sociedad anónima de capital variable y Desarrolladora Patria, sociedad anónima de capital variable.

En el amparo 696/2012, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Octavio Aguilar Morfin, en su carácter de apoderado de Proverbia Corporation, contra acto de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que reclama la resolución de dieciséis de agosto de dos mil doce, dictada en el toca 664/2007, que reforma la sentencia de veinte de junio de dos mil once, dictada en el expediente 1722/2006; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros perjudicados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 26 de agosto de 2013.

La Secretaria

**Lic. Eloísa Ramírez Aguirre**

Rúbrica.

**(R.- 376764)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo 509/2013**

En el juicio de amparo **509/2013**, promovido por **David Mondragón Saucedo**, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior der Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Leticia Robles Mendoza**, por auto de catorce de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazarla por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil trece, dictada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 19/2005, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Federal, seguido por **David Mondragón Saucedo** en contra de **Leticia Robles Mendoza**, mediante al cual se confirmó el auto de uno de febrero del año en curso, en el que no se acordó de conformidad la solicitud del quejoso en cuanto a que se le adjudicaran los derechos hereditarios de la ahora tercera interesada en la sucesión a bienes de Hugo Dante Romero Serna.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 14 de agosto de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Yara Patricia Morales Chavarría**

Rúbrica.

**(R.- 378756)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 359/2012-IV, promovido por Frumencio Fidencio Sánchez, Octavio Arce Altamirano y Daniel Arce Sánchez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Ramiro Sánchez Sánchez, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 7 de noviembre de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Oscar Osorio Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 379852)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 323/2013, promovido por Alejandro Garibaldi Gómez, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Miguel Angel Cortés Gamiz, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2013.

Magistrada Presidenta del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dra. María Elena Leguizamón Ferrer**

Rúbrica.

**(R.- 379382)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**JORGE ALBERTO CORTES GRAJALES.**  
**GUSTAVO PINTO GOMEZ.**  
**MARIA GUADALUPE SOLIS ALVAREZ**  
**PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo **858/2013**, promovido por **OLGA SANCHEZ ALVAREZ, por propio derecho**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad**, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros interesados y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que puedan representarlas, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se les hará por lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Yeny Magally Espinosa Argüello**

Rúbrica.

**(R.- 379209)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**URZULA NUCAMENDI CORZO**  
**PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 1177/2013, promovido por **Roxana Castro Vallejo**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades**, juicio en el cual señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 22 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Ramón Hugo Flores Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 379212)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

**TERCERA PERJUDICADA:**  
**CRUZ ELENA CASTILLO DIAZ.**

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercera interesada: Cruz Elena Castillo Díaz**, dentro del juicio de amparo 554/2013, promovido por Pablo Vela Fuentes, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

**IV.-Acto reclamado:** la sentencia de 29 de agosto de 2012, dictada en el toca 156/2010.

**IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama:** 1, 14, 16, 19, 20 y 22.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
 Guanajuato, Gto., a 28 de octubre de 2013.  
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
 Rúbrica.

**(R.- 379218)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 259/2010, instruida contra Rodolfo Eliseo Soberanes Acevedo alias "El Ruco", delito contra la salud, modalidades de posesión con fines de comercio del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L., (marihuana), previsto y sancionado por el artículo 476, en relación con el 473, fracciones V y VI, de la Ley General de Salud; y, comercio, en la variante de venta del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L., previsto y sancionado por el artículo 475, en relación con el 473, fracciones I, V y VI, de la Ley General de Salud, cometido en términos de los numerales 7, 8, 9 y 13, fracción II, del Código Penal Federal, se ordena notificar testigos RICARDO CORRALES RAMIREZ Y MANUEL IGNACIO FERNANDEZ REYES, haciéndole saber cuenta TREINTA DIAS, a partir última publicación de edictos, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Son., a 14 de octubre de 2013.  
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Lic. Carmen Patricia Larrazola García**  
 Rúbrica.

**(R.- 379226)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 31/2013, promovido por Liborio Colín Domínguez, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinte de abril de dos mil cuatro por el magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito dentro del toca penal 625/2003, que modificó el auto de formal prisión emitido el veinte de octubre de dos mil tres, dentro de la causa penal 110/2003, instruida en contra del quejoso por los delitos de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro y delincuencia organizada, se dictó un acuerdo el dos de octubre de dos mil trece en el que se ordenó emplazar a Pedro Fletes Rentería y José Luis Espinosa Salcedo, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les

hace saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se les hace del conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional, las que contendrán una síntesis de la determinación judicial que ha de notificárseles.

Toluca, Edo. de Méx., a 8 de octubre de 2013.

Secretario del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, encargado del despacho  
por licencia otorgada a la Titular de conformidad con lo previsto en el artículo 26  
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Lic. Ramón Arce Gómez**

Rúbrica.

(R.- 378098)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Fernando Nerio Fernández, Lorenzo Adrián Álvarez Vita y Uvaldo Vela Malacara.

En los autos del juicio de amparo directo 284/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Armando Espinoza Mireles o Ricardo Espinoza Álvarez, en contra de la sentencia de cinco de marzo de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 266/2011.

Monterrey, N.L., a 11 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

**Lic. Rosita Padilla Corrales**

Rúbrica.

(R.- 379248)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

**TERCERO PERJUDICADO:**

**Daniel Sainz Junior Moncada**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Daniel Sainz Junior Moncada, dentro del juicio de amparo 562/2013, promovido por Pedro Melchor Ramírez, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

**Acto reclamado:** la sentencia de 06 de agosto de 2012, dictada en el toca 157/2012.

**Preceptos constitucionales cuya violación se reclama:** 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 23 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**

Rúbrica.

(R.- 379249)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**

EDICTO

Oswaldo Martínez Valdez

En los autos del juicio de amparo directo 211/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el dos de julio de dos mil trece, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Natividad García Morales, en contra de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil once, dictada por la Décima Tercera Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 83/2010.

Monterrey, N.L., a 9 de octubre de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

**Lic. Rosita Padilla Corrales**

Rúbrica.

**(R.- 379227)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito**  
**Mazatlán, Sinaloa**

EDICTO

En el amparo directo 630/2013, se ordenó emplazar a juicio al finado Catarino de la Cruz Tomás, por conducto de su sucesión o albacea en caso de existir, o en su defecto por quien se ostente como su representante, en términos del artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que María de los Angeles Ortiz Vivar y Gabino Acevedo García, este último en su carácter de procurador judicial de José Luis Peña Antonio y Francisco Flores Ríos, promovieron demanda de amparo contra la sentencia de quince de agosto de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 420/2012. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.

Mazatlán, Sin., a 23 de octubre de 2013.

La Secretaría de Acuerdos

**Lic. Ana Cecilia Hinojosa Polanco**

Rúbrica.

**(R.- 379232)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito**  
**Chilpancingo, Gro.**

EDICTO

**RAFAEL ARGONES, INGENIERO FILADELFO OJEDA, RICARDO JIMENEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO. PRESENTE.**

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil doce, dictado en el amparo directo 573/2012, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por JOSE LUIS GLORIA COLIN, por conducto de su apoderado legal JESUS MARIN MARTINEZ, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, dictado en expediente laboral número 00267/2010, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de

siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 9 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

**Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés**

Rúbrica.

(R.- 378861)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO:

**"NOTHANAEL "N", MARIA TERESA BERMEA CORTES Y NOTHANAEL LEON BERMEA".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 29/2013**, promovido por **Leticia Valeriano Noriega**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 25 de octubre de 2013.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Salvador Hernández Hernández**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

**Lic. Javier Robles Almaráz**

Rúbrica.

(R.- 379238)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

**SANDRA YANETH GALDAMEZ RUIZ**  
**PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 1012/2013, promovido por **Celedonio Molina Méndez**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas y otras autoridades**, juicio en el cual señaló con el carácter de tercera perjudicada y por este medio se le emplaza para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Ramón Hugo Flores Díaz**

Rúbrica.

(R.- 379241)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Primera Notificación (emplazamiento) a la tercero interesada Jacqueline Herrera Cardona.

Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 224/2013-4B, promovido por Héctor Molina Valenzuela, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veinticuatro de abril de dos mil trece, por los delitos de violación y violación equiparada. Hágase del conocimiento de la tercero interesada Jacqueline Herrera Cardona, que podrá presentarse en lo personal o por representante legal, en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, sito en Paseo de Los Héroes, 10540, Séptimo Piso, Zona Río, Tijuana, Baja California, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal en esta ciudad, de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el edicto, que deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento al auto de veintitrés de octubre de dos mil trece; a las diez horas con veinte minutos del veinte de enero de dos mil catorce, se celebrará la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 23 de octubre de 2013.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Hesed Hernández Torrez**  
Rúbrica.

**(R.- 379245)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

SALON Y ESTILISMO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo 1510/2013-VI, promovido por ISAAC LUNA GUZMAN Y OTRO, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le señaló como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó por auto de once de septiembre de dos mil trece, emplazarla por edictos, publicados por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, contando con un plazo de treinta días hábiles, a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse por conducto de representante legal, de conformidad con el artículo 12 de la ley de la materia, en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
México, D.F., a 25 de octubre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga**  
Rúbrica.

**(R.- 379378)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

**SUCESION A BIENES DE TERESA RAMOS GOMEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EDUARDO POSADA RAMOS.**

En los autos del juicio de amparo directo número 755/2012, promovido por **RODOLFO GONZALEZ GARCIA**, en contra de la resolución dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 1334/2011, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace al tercero perjudicada sucesión a bienes de **TERESA RAMOS GOMEZ por conducto de su albacea Eduardo Posada Ramos**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de

sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo vigente, a partir del quince de noviembre de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 11 de octubre de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Angelina Sosa Camas**

Rúbrica.

(R.- 378562)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de mayo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 1048/2013-IV, promovido por Alejandro Muñoz Gutiérrez actos del **Juez Segundo de lo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México** y otras autoridades; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Santiago Eugenio Roldan López**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, de la Ley de Amparo vigente.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

**Lic. Tomás Martínez Moscoza**

Rúbrica.

(R.- 379468)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Jonathan Argenis de León Pérez, en autos de la causa penal 63/2011, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye contra Benjamín Espinosa Espinosa, por un delito contra la salud, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos que comparezca a las trece horas del tres de diciembre de dos mil trece, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto de que proporcione su domicilio particular actual, y se esté en posibilidades de notificarle de las diligencias de carácter penal que se lleven a su cargo.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de octubre de 2013.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Dra. Astrid Herminia Marcelín Espinal**

Rúbrica.

(R.- 379529)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

**A LA PARTE TERCERA INTERESADA MARTHA PATRICIA GORDILLO PASCACIO, ANTONIO PALACIOS AVALOS Y SAIDE SORAYA HENAINE PRADO O SAIDA SORAYA HENAINE PRADO.**

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca penal 150-C-1P02/2008, se promovió juicio de amparo directo **Victor Hugo Trinidad Pérez**, en contra de la sentencia dictada el seis de junio de dos mil trece, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula, Chiapas. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 955/2013 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de noviembre de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
**Lic. Yolanda Díaz Santiago**  
Rúbrica.

**(R.- 379531)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1587/2012-I promovido por HECTOR HERNANDEZ PEREZ, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del distrito judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercera perjudicada a Juana Carmen Zacatzi Cuautle ó Juana Carmen Zacatzi Cuautla, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera perjudicada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 21 octubre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Tercero  
de Distrito en el Estado  
**Lic. Medardo Gordillo Vargas**  
Rúbrica.

**(R.- 378860)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo 553/2013-VI  
Quejoso: Juan Martín Vera Aguilar**

**TERCERA INTERESADA  
YOSELIN CHAMORRO LOPEZ**

En los autos del Juicio de Amparo número **553/2013-VI**, promovido por **JUAN MARTIN VERA AGUILAR**, contra actos del **JUEZ CUARTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO**, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo,

y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 9 de octubre 2013.  
La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Dulce María Guerrero Zepeda**  
Rúbrica.

(R.- 378884)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia**  
**Penal en el Distrito Federal**  
EDICTO

Para notificar al TERCERO INTERESADO **Hernán Alemán Serrato**, en el amparo **628/2013**, promovido por **JUAN CARLOS MORALES NAVARRETE**, contra actos del **Juez Sexto Militar adscrito a la Primera Región Militar** y otra autoridad; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en proveído de treinta y uno de octubre de dos mil trece, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente  
México, D.F., a 31 de octubre de 2013.  
Secretaria del Juzgado Decimocuarto  
de Distrito de Amparo en Materia  
Penal en el Distrito Federal  
**Ruby Celia Castellanos Barradas**  
Rúbrica.

(R.- 379847)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

**GE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo 2067/2013-V, promovido por Hernán Porfirio Díaz Domínguez y/o Hernán P. Díaz Domínguez, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito  
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Faviola Ramírez Franco**  
Rúbrica.

(R.- 379848)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: ODILON CUELLAR RODRIGUEZ.**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de noviembre de dos mil trece.**

En los autos del juicio de amparo **852/2013-VII**, promovido por **IRMA CANO CASTRO**, contra actos de la **Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México**, por el acto consistente en: la sentencia de seis de junio de dos mil trece, dictada en el recurso de apelación 380/2013. Se hace del conocimiento al tercero interesado, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos. Asimismo deberá señalar domicilio en la jurisdicción de este Juzgado Federal, **apercibido** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actúa las copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente  
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Lic. María del Carmen Casasús Medina**  
 Rúbrica.

**(R.- 379851)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO**

AL: TERCERO INTERESADA

LABORATORIOS DERMATOLOGICOS DARIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el amparo directo 459/2013, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por JAVIER GARDUÑO VAZQUEZ APODERADO DE OCLUS TECHNOLOGIES OF MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra acto de la NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y otras autoridades, en el que reclama de manera esencial la resolución de TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE EN EL TOCA 746/2012; se ordenó emplazarle por edictos para que comparezca por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 24 de octubre de 2013.

La Secretaria  
**Lic. Eloísa Ramírez Aguirre**  
 Rúbrica.

**(R.- 379855)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

**PAOLA PANIAGUA SALINAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIA SILVIA SALINAS BELTRAN Y LUZ ANAHI VEGA MARTINEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIA DE LA LUZ MARTINEZ MUÑOZ.**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Oscar Saúl Vega Lara, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en el expediente 1909/2012; por auto de diecisiete de junio de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **670/2013** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a **Paola Paniagua Salinas**, por conducto de su representante legal María Silvia Salinas Beltrán

y **Luz Anahí Vega Martínez**, por conducto de su representante legal María de la Luz Martínez Muñoz, les asiste el carácter de terceras perjudicadas en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, en virtud de que la autoridad responsable ya había ordenado la búsqueda de Paola Paniagua Salinas, por conducto de su representante legal María Silvia Salinas Beltrán y Luz Anahí Vega Martínez, por conducto de su representante legal María de la Luz Martínez Muñoz, este Tribunal Colegiado agotó todos los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de quince de octubre de dos mil trece, este tribunal ordenó la notificación a Paola Paniagua Salinas, por conducto de su representante legal María Silvia Salinas Beltrán y Luz Anahí Vega Martínez, por conducto de su representante legal María de la Luz Martínez Muñoz, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las terceras perjudicadas **Paola Paniagua Salinas**, por conducto de su representante legal María Silvia Salinas Beltrán y **Luz Anahí Vega Martínez**, por conducto de su representante legal María de la Luz Martínez Muñoz, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por notificadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

FIRMA DE LA SECRETARIA DE TRIBUNAL Y SELLO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.-

Mexicali, B.C., a 15 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Aline Ixchel Millán González**

Rúbrica.

(R.- 378567)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos  
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,  
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370  
Sección Amparo  
EDICTO

**A: LUIS BUSTOS LEAL, MIRNA MARLEN BUSTOS RODRIGUEZ Y MILKA SAMARA BUSTOS LEAL.**  
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **375/2013** PROMOVIDO POR **ISIDRO TORRES ZENDEJAS**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de diez de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados **Luis Bustos Leal, Mirna Marlen Bustos Rodríguez y Milka Samara Bustos Leal**, por edictos para que comparezcan dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado de Distrito ubicado EN** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 10 de octubre de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Griselda Sáenz Horta**

Rúbrica.

La Secretaria

**Lic. Alma Adriana Villanueva Madrid**

Rúbrica.

(R.- 378576)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Distrito Judicial: Apatzingán, Mich.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

Dentro del Juicio **Ejecutivo Mercantil 615/2011** promovido por los endosatarios en procuración de **Ma. de Lourdes Díaz Valencia**, en contra de **Salvador Calderón Hernández**, se señalaron las 13:00 trece horas del día 03 tres de diciembre del dos mil trece, para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, del siguiente inmueble:

Casa habitación tipo dúplex, planta baja, lote 24, Mza VI, calle Av. Los Tabachines # 162, Conjunto Habitacional en Condominio "La Parota", Apatzingán, Michoacán, con una superficie de 50.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 11.65 mt. En muro medianero, con casa número 170.

**AL SUR:** 7.05 mt. En muro medianero con la casa número 158.

**AL ORIENTE:** Línea recta de norte a sur en 2.925 mt., sigue de poniente a oriente en 0.60 centímetros, y termina de norte a sur en 3.05 mt. Todas estas medidas colindan con vacío hacia el lote número 24 de su ubicación.

**AL PONIENTE:** Línea recta de norte a sur en 3.075 mt., sigue de poniente a oriente en 5.20 mt y termina de norte a sur en 2.90 mt. Todas estas líneas colindan con escalera de acceso a la planta alta y vacío hacia el lote número 24, de su ubicación.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$215,500.00 (**doscientos quince mil quinientos pesos 00/100 m.n.**), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Apatzingán, Mich., a 17 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Nolberto René Moreno Fuerte**

Rúbrica.

**(R.- 378942)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

**Terceros perjudicados EVER MIRANDA y la fuente de trabajo RAUDO.**

En los autos del juicio de amparo directo laboral expediente 1354/2012, promovido por el actor, aquí quejoso **LUIS ALFREDO ESTALA SOTO**, en contra del laudo pronunciado el diecinueve de junio de dos mil doce, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en esta ciudad, en el juicio laboral 1/1550/2009-SAI-A; se les ha señalado como terceros perjudicados en este juicio de garantías, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de los mencionados terceros perjudicados, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse por la persona física por sí o por conducto de apoderado y la fuente de trabajo por conducto de quien legalmente la represente, ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

**Lic. María del Socorro Muñoz Aragón**

Rúbrica.

**(R.- 379234)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos  
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,  
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370  
Sección Amparo  
EDICTO

**A: REYES ARROYO VILLEGAS.**

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **58/2013** PROMOVIDO POR **ARMANDO RUIZ ESTRADA**, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de seis de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazar al tercero perjudicado **REYES ARROYO VILLEGAS**, por edictos para que comparezca dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 6 de septiembre de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Griselda Sáenz Horta**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Alejandro Hilario Benítez**

Rúbrica.

(R.- 378593)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito  
Estado de Chihuahua  
Sección de Amparos  
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de quince de octubre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número **986/2012**, promovido por **Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación**, por conducto de su apoderada licenciada Lilia Angélica Arellano Palomino, contra actos del **Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 30, fracción II y 157** de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la ley de la materia, emplácese por medio de edictos a los terceros perjudicados Jaime Montaña Guillen, Ulises Gloria Ruvalcaba y Leobardo Igmar Sánchez, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Herald de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal; hágase saber a los referidos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, **dentro del término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **para que reciban la copia de la demanda de garantías**, igualmente se apercibe a los terceros perjudicados que dentro del término de tres días siguientes al en que haya surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 28 fracción III de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

**Lic. Jesús Manuel Corral Basurto**

Rúbrica.

(R.- 379240)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

ALFONSO ANTONIO ELIZONDO GARCIA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 489/2013-I, PROMOVIDO POR ELSA PATRICIA ESPITIA PINZON, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señaló como tercero perjudicado a ALFONSO ANTONIO ELIZONDO GARCIA, y como acto reclamado en esencia, la determinación judicial de fecha catorce de junio de dos mil seis, así como el auto de nueve de febrero de dos mil siete, dictado por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dictada en el expediente 16/2006. En auto de diecisiete de junio de dos mil trece, se admitió dicha demanda. En proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso, fue agotada la investigación del domicilio del referido tercero interesado. En proveído de doce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero interesado Alfonso Antonio Elizondo García, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

El Secretario

**Lic. Gustavo Medrano González**

Rúbrica.

**(R.- 379496)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado**  
**Ensenada, B.C.**  
**EDICTO**

A: MARIA VENTURA OROZCO ARRIETA DE GARCIA

JUICIO DE AMPARO 26/2013-I

PROMOVIDO POR: JOSE DE JESUS MARTINEZ LOZANO, CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

Por proveído de fecha catorce de marzo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo número 26/2013-I, promovido por José de Jesús Martínez Lozano, se tuvo a María Ventura Orozco Arrieta de García, como tercero perjudicado dentro del presente juicio de garantías, y habiendo agotado los medios de localización, en proveído de dieciséis de octubre del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado, por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, igualmente, se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la presente notificación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías; en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por José de Jesús Martínez Lozano, contra actos de las autoridades que denomina Juez Primero de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad, y se reclama en el juicio de amparo 26/2013-I:

"El auto de fecha 27 de noviembre de 2012 dictado en el expediente 553/1994, tramitado ante la responsable".

Ensenada, B.C., a 23 de octubre de 2013.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Claudia Lizette González González**

Rúbrica.

**(R.- 379517)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado Libre y Soberano de Puebla**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

**A: GEORGINA MENDOZA BENAVIDES, JONATHAN CLIFFE NOBLE HUGHES Y SANTIAGO NIETO ALFARO.**

Se le emplaza por este medio al JUICIO DE AMPARO DIRECTO promovido por EDGAR ALEJANDRO GRAJEDA MUÑOZ, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada ITALIAN COFFEE, S. A. DE C.V., que se tramita ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con residencia en Puebla, Puebla, bajo el expediente número 184/2013, y que se promueve contra actos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, derivados del toca 575/2012, a efecto de que, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, comparezca ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito a defender sus derechos, como tercero interesado, si así lo estimare pertinente y señale domicilio en la Ciudad de Puebla, Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por perdido ese derecho, se continuará el juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante rotulón que se fije en la puerta del citado Tribunal Colegiado, quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes, debiendo publicarse el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, de conformidad con lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor.

Puebla, Pue., a 16 de octubre de 2013.

Diligenciaria de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla

**Lic. Mara Guadalupe Escobar H.**

Rúbrica.

**(R.- 379684)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado Puebla, Pue.**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE**  
**CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACION**

En el expediente **107/2010** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **OVOENVAS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, promovido por **INDELPRO, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, mientras que en auto de cinco de junio siguiente, este juzgado estableció como fecha de retroacción al tres de septiembre de dos mil doce; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; sin que se ordene el arraigo, hasta en tanto se tenga la certeza de la persona o las personas que en la actualidad sean responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso mercantil; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a **Manuel Enrique Díaz y Pérez** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en Privada Cinco B Sur, número cuatro mil ciento uno, colonia Gabriel Pastor, Puebla, Puebla, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

San Andrés Cholula, Pue., a 31 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos**

Rúbrica.

**(R.- 379730)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **379/2013-V**, promovido por **Jorge Tinajero López**, contra actos del **Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad**; por auto de quince de mayo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita, se tuvo como tercero interesado a **Ignacio Alfredo Pérez Zarate**; en dicha demanda, se señaló como acto reclamado: todo lo actuado en el juicio especial hipotecario **1109/2013** del índice del Juzgado responsable; y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado **Ignacio Alfredo Pérez Zarate**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilios a el Titular de la Policía Federal Ministerial; Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal; e, Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en seis de junio de la presente anualidad, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio del tercero interesado en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicho tercero; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado **Ignacio Alfredo Pérez Zarate** que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en acceso tres, nivel plaza, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de julio de dos mil trece. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 29 de julio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. René Elguera Rosas**

Rúbrica.

**(R.- 379836)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del Juicio de Amparo número **685/2013-III-A**, promovido por Ramiro Ramírez Pacheco, defensor particular del quejoso **Trinidad Pérez Morales**, contra el acto consistente en el **auto de término constitucional** de dieciocho de junio de dos mil trece, dictado en la causa penal **172/2013, del índice del Juzgado Sexto Militar, adscrito a la Primera Región Militar (ahora 101/2013-VI, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León)**; en el que se señaló como tercero interesado a **Tomas Treviño Hernández**, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción, III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F., a 7 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Sara Elena Peredo Montes**

Rúbrica.

**(R.- 379849)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

**MARIA ANGELICA OSUNA LOPEZ, RAFAEL JACUINDE ROMERO, RAFAEL JACUINDE OSUNA Y JESUS ADRIAN JACUINDE OSUNA.**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Eduardo Antonio Hernández Alvarez y Carmen Sarahí González Villela**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en el toca penal 2636/2012; por auto de veinticuatro de mayo de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **496/2013** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a **María Angélica Osuna López, Rafael Jacuinde Romero, Rafael Jacuinde Osuna y Jesús Adrián Jacuinde Osuna**, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, en virtud de que la autoridad responsable ya había ordenado la búsqueda de **María Angélica Osuna López, Rafael Jacuinde Romero, Rafael Jacuinde Osuna y Jesús Adrián Jacuinde Osuna**, este Tribunal Colegiado agotó todos los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de quince de octubre de dos mil trece, este tribunal ordenó la notificación a **María Angélica Osuna López, Rafael Jacuinde Romero, Rafael Jacuinde Osuna y Jesús Adrián Jacuinde Osuna**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados **María Angélica Osuna López, Rafael Jacuinde Romero, Rafael Jacuinde Osuna y Jesús Adrián Jacuinde Osuna**, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal. FIRMA DE LA SECRETARIA DE TRIBUNAL Y SELLO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.-

Mexicali, B.C., a 15 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Aline Ixchel Millán González**

Rúbrica.

**(R.- 378579)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **488/2013-VIII**, PROMOVIDO POR JACLYN RAQUEL GALLARDO GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE APODERADA DE **LEASING OPERATIONS DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS** GLEN AND LEASING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA Y EDITH GUERRERO LUGO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO DE GARANTIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION III, INCISO B) DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHOS TERCEROS INTERESADOS QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA QUE CON ANTELACION QUEDO PRECISADA Y COMO TERCEROS INTERESADOS A COMERCIALIZADORA DE GRANOS PATRON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GLEN AND LEASING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA Y EDITH GUERRERO LUGO Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE GLEN AND LEASING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDITH GUERRERO LUGO, EXPEDIENTE NUMERO 404/2011.

México, D.F., a 21 de octubre de 2013.

Secretaria adscrita al Juzgado Séptimo de Distrito en Material Civil en el Distrito Federal

**Lic. Liliana Sotomayor Galván**

Rúbrica.

(R.- 379641)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS:**

**CONDominio SOTAVENTO; REAL MARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LAURA MARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y PAJAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, **Basilisk Siete, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a través de su apoderado legal Adolfo Vázquez Carrasco, presentó demanda de amparo ante la Oficialía de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco, la cual se admitió el veintinueve de noviembre de ese año y se registró con el número **1256/2012**; señalando como autoridades responsables a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario, ambos adscritos a dicho órgano laboral, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, así como la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario, adscrito a la citada Junta, con residencia en esta ciudad, y como actos reclamados, precisó: “...**auto de trece de febrero de dos mil uno . . . acuerdo de trece de julio del mismo año. . . audiencia de remate de diez de diciembre de dos mil ocho. . . acuerdo de tres de febrero de dos mil nueve. . . acuerdo de trece de mayo del mismo año. . . diligencia de notificación de cuatro de julio del dos mil uno... la inscripción de la escritura pública de la adjudicación de los bienes inmuebles rematados, en los folios 5168 y 5171, que corresponden a los lotes 4 y 7, resultantes de la fusión y subdivisión de los polígonos A, B, 1ª, 1-B y C, del Municipio de José Azueta, Guerrero. . . la ejecución de la orden de dar posesión al actor de los bienes adjudicados, dictada en el acuerdo de trece de mayo de dos mil nueve, todos dentro del expediente 24/1999...**”; asimismo, señaló como terceros perjudicados entre otros a **Condominio Sotavento; Real Maris, Sociedad Anónima de Capital Variable; Laura Maris Sociedad Anónima de Capital Variable; y Pajapan Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de quien legalmente los represente, sin que fuera posible emplazar a éstos últimos en el domicilio proporcionado para ese efecto, previas medidas de investigación, se ordenó emplazar por edictos, por lo que

se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convengan en el juicio de amparo **1256/2012-III**, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** y en el periódico **EXCELSIOR** que se editan en México, Distrito Federal.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas del veinte de diciembre de dos mil trece.**

Acapulco, Gro., a 31 de octubre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Guerrero  
**Lic. Yolanda Jaimes Real**  
Rúbrica.

(R.- 378786)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil  
México, D.F.  
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **a cinco de agosto de dos mil trece.**

**TERCERA PERJUDICADA: GRUPO FAMVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALBERTO VALDEZ MATIAS.**

En los autos del Juicio de Amparo **407/2013-I**, promovido por **CAROLINA GARDUÑO ESCOBAR, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA GIMTRAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBALE**, contra actos **DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS**; demandó como Actos Reclamados: **LOS AUTOS DE FECHAS CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, VEINTISEIS DE FEBRERO, QUINCE DE MARZO, Y DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN EL QUE APERCIBE A LA QUEJOSA EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE GIMTRAC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LA MEDIDA DE APREMIO DE ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS EN CASO DE NO PRESENTAR UN BIEN MUEBLE RELACIONADO CON EL JUCIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 774/2006 DE SU INDICE, Y EN DONDE COMPARECIO COMO ACTORA. LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE LE REQUIERE PARA QUE ENTREGUE A LA QUEJOSA EL DIA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS DICHO BIEN YA QUE DICHO ACTO DERIVA DE UN CUMPLIMIENTO A UNA DIVERSA EJECUTORIA DE AMPARO (J.A.I. 1558/2008 DEL INDICE DE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN QUERETARO, QUERETARO), ASIMISMO DE FORMA SIMULTANEA CONCEDE UN TERMINO DE VEINTICUATRO HORAS PARA EL MISMO EFECTO, ACTO DE ENTREGA QUE RESULTA IMPOSIBLE DE CUMPLIR SEGUN LO DETALLADO MAS ADELANTE, RECLAMA LA ORDEN DE ARRESTO EN SU CONTRA DE MANERA ILEGAL POR LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, AL ORDENAR UNA ACCION DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada **GRUPO FAMVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CPAITAL VARIABLE Y ALBERTO VALDEZ MATIAS**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como de auto admisorio de **veintiuno de mayo de dos mil trece**; mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercera perjudicada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 5 de agosto de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado  
Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín**  
Rúbrica.

(R.- 378877)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**24 Morelia, Mich. 24**  
**EDICTO**

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta fecha dentro del proceso penal **II-66/2011**, instruido contra **Juan Carlos García Tapia**, por el delito **contra la salud** se dictó un auto que en lo conducente dice:  
"Morelia, Michoacán, quince de octubre de dos mil trece.

Visto el estado de autos, se advierte que se encuentran pendientes de desahogar los careos procesales entre los atestes **Diego Rangel Tapia y Yuritzí García Tapia** con los elementos aprehensores **Leonel Cardoso Gómez, Adrián González Ramírez y Carlos César Álvarez Alcázar**.

Ahora bien, no obstante que el propio inculpado manifestó que los atestes de referencia se fueron a radicar a los Estados Unidos de Norteamérica, se giraron oficios a diferentes autoridades para su localización, sin obtener resultados positivos; por tanto, se ordena la notificación de éstos por medio de edictos.

Asimismo, se fijan de nueva cuenta las **trece horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de noviembre de dos mil trece** para la verificación de dichos careos; en la inteligencia de que los mismos se desahogaran en la sala de audiencias de este Órgano Jurisdiccional.

En ese sentido con fundamento en el artículo 17 constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009 y en las jurisprudencias 2ª/J. 108/2010 y 1ª/J. 84/2011, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se ordena notificar a **Diego Rangel Tapia y Yuritzí García Tapia por medio de edictos**, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al testigo en mención que deberá comparecer con identificación oficial vigente ante este Órgano Jurisdiccional, ubicado en la calle Lacas de Uruapan 31, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad a las **trece horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de noviembre de dos mil trece** para el verificativo los careos procesales decretados entre dichos testigos con los elementos aprehensores de referencia.

De igual forma, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia del edicto de que se trata, hasta en tanto se llegue a la fecha señalada para el desahogo de los medios de prueba en mención.

Solicítase al Administrador Regional de la Administración con sede en esta ciudad, realice la publicación respectiva, anexando el edicto y disco magnético para tal efecto; asimismo, que entregue mediante oficio a este juzgado el ejemplar del periódico de circulación nacional en donde se publicó el edicto, e indique la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de internet.

En la inteligencia de que para el caso de que los testigos **Diego Rangel Tapia y Yuritzí García Tapia** no comparezcan, se tendrán por reproducidos los careos procesales en forma supletoria desahogados el veintiséis de octubre de dos mil doce y que obran a fojas 596 a 599.

Con fundamento en el artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales cítese a los elementos aprehensores vía telegráfica por conducto del Procurador General de Justicia Militar con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que tenga a bien tomar las medidas necesarias para su presentación ante este juzgado y lo haga del conocimiento de los jefes inmediatos de los aprehensores.

Dicha autoridad deberá remitir constancia de la cita que le formule a sus subalternos, apercibiéndolos que en caso de no asistir sin causa justificada, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales se impondrá multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado.

El apercibimiento se hace extensivo a la referida autoridad, para el caso de no remitir oportunamente constancia de la cita, o bien no informe el impedimento legal que tenga para ello; lo anterior, a fin de tener conocimiento si los elementos de que se trata fueron oportunamente notificados y en caso de inasistencia estar en condiciones de imponerles la multa correspondiente.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado **Christian Alfredo Samayoa Mendoza**, secretario en funciones de Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/3942/2013, de veinte de agosto de dos mil trece, quien actúa con el licenciado **Leonardo Rojas Barragán**, secretario que autoriza y da fe.

**Dos firmas ilegibles".**

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos que se indican.

Atentamente

Morelia, Mich., a 15 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

**Lic. Leonardo Rojas Barragán**

Rúbrica.

**(R.- 379784)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.**  
**EDICTO**

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: **Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.**

En los autos del juicio de amparo **562/2013-II**, promovido por **Hortensia Pineda Buendía**, contra actos del **Juez Trigésimo Primero de lo Civil y Actuario adscrito al citado juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en dieciocho de septiembre de dos mil trece, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Dolores Dueñez Avila**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en el juzgado la demanda de garantías, **apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción II, de la ley de amparo**, la demanda de garantías, precisa como acto reclamado lo siguiente: de la ordenadora: 1.- el auto de diecinueve de septiembre de dos mil doce, dictado en el juicio número 431/2012, promovido por Dueñez Avila Dolores vs Hortensia Pineda Buendía y Consuelo Buendía Romero, así como el emplazamiento de dieciocho de septiembre de dos mil doce, señala como autoridades responsables las indicadas en la parte superior de este acuerdo y se fijan las 10:30 horas del día 11 de noviembre de 2013, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Martín Contreras García**

Rúbrica.

**(R.- 379850)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado Xalapa-Equez., Veracruz**  
**EDICTO**

En la causa penal número **83/2012-III**, instruida en contra de **Luis German González Parra**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito **contra la salud**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: -----

“Xalapa, Veracruz, a **veintitrés de octubre de dos mil trece.**”

Por otra parte, téngase por recibido el segundo de los escritos firmados por el Defensor Público Federal del procesado Luis German González Parra alias “La Chilindrina”, por el que solicita se decreten los careos supletorios entre el procesado de mérito con los deponentes Julio Matías Hernández y Rodrigo García Miranda; en consecuencia, agréguese para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

Atento a lo anterior, previo a proveer lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud del Defensor Público Federal, por última ocasión se fijan las **diez horas con treinta y tres minutos del cuatro de diciembre de dos mil trece**, para el desahogo de los careos constitucionales entre el procesado **Luis German González Parra alias “La Chilindrina”** con sus deponentes **Julio Matías Hernández** y **Rodrigo García Miranda**, y una vez que concluya dichos careos se procederá a desahogarse los **careos procesales** entre dichas personas.

Por lo tanto, en virtud de que este órgano jurisdiccional agotó todos los medios necesarios para la localización y notificación de los testigos Julio Matías Hernández y Rodrigo García Miranda; por lo tanto, con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena citar a los referidos testigos, por medio de la publicación de edictos, el cual se emitirá por una sola ocasión, el **veintidós de noviembre del dos mil trece**, en la Diario Oficial de la Federación, y en el periódico El Martinense de Martínez de la Torre, Veracruz.

Ahora bien, toda vez que este Juzgado de Distrito no cuenta con recursos económicos para realizar dichas publicaciones, respetuosamente gírese atento oficio a la Administradora Regional del Poder Judicial de la Federación, con residencia en esta ciudad capital, para que tenga a bien publicar el presente acuerdo en

dichos medios informativos, solicitándole atentamente envíe a este órgano jurisdiccional un ejemplar del Diario Oficial de la Federación y del periódico que contenga la publicación del edictos que para tal efecto se le remita, con la finalidad de agregarlos a los autos de la presente causa penal.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo acordó y firma la licenciada Nelda Gabriela González García, Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, ante el licenciado Marcial Soto Montaña Secretario de Juzgado, con que actúa y da fe." **"Dos Firmas Ilegibles"**-----

Lo que hago de su conocimiento para su debido cumplimiento.

Atentamente  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 24 de octubre de 2013.  
La Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Nelda Gabriela González García**  
Rúbrica.

(R.- 379251)

## AVISOS GENERALES

### SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES, S.G.C. DE I.P. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 205 y 206 de la LFDA, artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 33 de los Estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., el Consejo Directivo, convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 10 de diciembre de 2013, a las 19:00 hrs., en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, México, D.F., misma que se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y en los Estatutos Sociales, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Informe del Ejecutivo y aprobación, en su caso.
- 3.- Homenaje al Mérito del Director.
- 4.- Asuntos generales.\*

\* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2013.  
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P.  
Presidente del Consejo Directivo  
**Víctor Ugalde**  
Rúbrica.

(R.- 379772)

**CVPOP, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

CVPOP, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

## 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

<b>Activo</b>	
Caja Tesorería:	\$1000,000.00
Suma el activo:	\$1000,000.00
<b>Pasivo y Capital</b>	
Capital social mínimo:	\$1000,000.00
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$1000,000.00

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.

Liquidador

**Hugo Cabral González**

Rúbrica.

**(R.- 378921)**

**PPIC COMPAÑIA DE INSPECCION PARA TUBERIAS SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247-II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento público que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PPIC COMPAÑIA DE INSPECCION PARA TUBERIAS SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., celebrada el día 21 de Octubre de 2013 los socios acordaron llevar a cabo la liquidación de la sociedad, para lo cual nombraron a un liquidador único el señor José Antonio Salcedo Williams quien tiene a bien publicar el Balance General final consistente al 01 de Noviembre de 2013, cumpliendo así con lo establecido por la ley antes señalada.

Balance General, al 1 de noviembre de 2013

<b>Activo circulante</b>		<b>Pasivo a corto plazo</b>	
Caja y bancos	0	Capital contable	0
Anticipo dividendos	0	Capital social	0
IVA acreditable	0	Reserva legal	0
Impuestos anticipados	0	Resultado de ejercicios anteriores	0
Suma activos circulante	0	Resultado del ejercicio	0
Fijo	0	Suma capital	0
Diferido	0	<b>Total pasivo y capital</b>	<b>0</b>
<b>Total de activo</b>	<b>0</b>		

Los socios no obtendrán ninguna remuneración económica por la liquidación de la sociedad ya que la misma se encuentra sin activos ni pasivos por repartir.

México, D.F., 4 de noviembre de 2013.

PPIC Compañía de Inspección para Tuberías Services, S. de R.L. de C.V.

Liquidador

**José Antonio Salcedo Williams**

Rúbrica.

**(R.- 378970)**

**“DB SERVICIOS MEXICO”, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

El suscrito Juan Carlos Jaques Garcés, en mi carácter de liquidador de “DB SERVICIOS MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, hago constar que con motivo de (i) la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de septiembre de 2013 y protocolizada mediante escritura número 42,236, de fecha 25 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número 122 del Distrito Federal, y (ii) Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 13 de noviembre de 2013, mediante las cuales entre otros acuerdos se tomó el de disolver anticipadamente a la sociedad y el de aprobar el balance final de liquidación de la misma,

respectivamente. Asimismo con fundamento en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de la sociedad, a continuación se muestra el balance final correspondiente:

<b>ACTIVO</b>	
Activo circulante	\$84,286,865
Activo fijo	\$0
Otros Activos	\$0
Total de Activos	\$84,286,865
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
Pasivo circulante	\$18,087,367
Otros pasivos	\$0
Total de Pasivos	\$18,087,367
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social	\$10,580,722
Utilidades por distribuir	\$34,069,186
Utilidad contable	\$21,549,590
Total de Capital Contable	\$66,199,498

De acuerdo con el balance anterior, la parte que a cada accionista le corresponde en el haber social es la siguiente:

<b>ACCIONISTAS</b>	
DB U.S. FINANCIAL MARKETS HOLDING CORPORATION	\$33,099,749
CYRUS J. LAWRENCE CAPITAL HOLDINGS, INC.	\$33,099,749
<b>TOTAL:</b>	\$66,199,498

Toda la documentación de la sociedad estará disponible para sus accionistas durante el plazo a que se refiere la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para cualquier propósito a que haya lugar, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 295, piso 4, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500.

El presente balance se publicará tres veces, con intervalos de diez días entre los mismos, en el Diario Oficial de la Federación a fin de que los acreedores de la sociedad puedan presentar su oposición ante la autoridad judicial hasta quince días después de la última publicación.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.

Liquidador

**Juan Carlos Jaques Garcés**

Rúbrica.

**(R.- 379669)**

**“PUBLICIDAD Y PROMOCIONES**

**ROJAS Y ROJAS”, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 24 DE JULIO DE 2013

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

**Capital** \$ 0

México, D.F., a 18 de octubre de 2013.

Liquidador

**Ignacia Flores González**

Rúbrica.

**(R.- 377808)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**AUTOTRANSPORTES ALAMAR, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

ESTADO FINAL DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

**(cifras en pesos)**

**ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA Y BANCOS

3,500

CUENTAS POR COBRAR

0

**FIJO**

EQUIPO DE OFICINA	57,000	
EQUIPO DE COMPUTO	35,000	
OTROS ACTIVOS	28,000	
DEPRECIACIONES	-97,500	
NETO FIJO		<b>22,500</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>26,000</b>
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>		
CUENTAS POR PAGAR	0	
IMPUESTO POR PAGAR	0	
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>0</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
CAPITAL SOCIAL	<b>26,000</b>	
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>		<b>26,000</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>26,000</b>

Atentamente  
Puebla, Pue., a 11 de noviembre de 2013.  
El Liquidador de la Sociedad  
**José Cirino Ambrocio Alarcón Castro**  
Rúbrica.

(R.- 379498)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar y el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**  
(SOCIEDAD FUSIONANTE)  
**PERI ADMINISTRACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
(SOCIEDAD FUSIONADA)  
**AVISO DE FUSION**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V. (en adelante la "FUSIONANTE") de fecha 8 de noviembre de 2013 y mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PERI ADMINISTRACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. (en adelante la

“FUSIONADA”) de fecha 8 de noviembre de 2013, dichas sociedades resolvieron fusionarse con efectos entre ellas y para efectos fiscales el 31 de diciembre de 2013, subsistiendo la FUSIONANTE y extinguiéndose la FUSIONADA. El mismo 8 de noviembre de 2013, la FUSIONANTE y la FUSIONADA celebraron el convenio de fusión que contiene los acuerdos de la misma, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, incluyendo el sistema de extinción del pasivo de la FUSIONADA, así como los últimos balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA:

**PRIMERA.** Con efectos entre las partes a partir del 31 de diciembre de 2013, la FUSIONANTE (PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.) conviene en fusionarse por absorción con la FUSIONADA (PERI ADMINISTRACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.), subsistiendo la FUSIONANTE y desapareciendo la FUSIONADA.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE asumirá, tomará a cargo y le corresponderán todos los bienes, activos, derechos, pasivos y obligaciones de la FUSIONADA con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, sin reserva y limitación alguna. El pasivo de la FUSIONADA será liquidado por la FUSIONANTE en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la legislación aplicable. En su caso, el pasivo entre la FUSIONANTE y la FUSIONADA quedará extinguido por confusión.

**TERCERA.** Como ha quedado asentado, la fusión surtirá sus efectos entre las partes y para efectos fiscales el 31 de diciembre 2013.

**CUARTA.** La fusión surtirá sus efectos respecto a terceros conforme a lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En adelante la fecha en que la fusión surta efectos ante terceros conforme a este párrafo, será denominada como la “FFT”.

**QUINTA.** La FUSIONANTE y la FUSIONADA autorizan expresamente la inscripción de los acuerdos de fusión en el(los) Registro(s) Público(s) de Comercio respectivo(s) para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEXTA.** La FUSIONANTE y la FUSIONADA acuerdan que a partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre ellas, se aumentará el capital social suscrito y pagado en la parte variable de la FUSIONANTE en la cantidad de cincuenta mil pesos, en el entendido de que los accionistas de la FUSIONADA recibirán por cada acción de su propiedad en la FUSIONADA, una acción emitida por la FUSIONANTE.

**SEPTIMA.** La FUSIONANTE y la FUSIONADA autorizan a hacer, consistentemente con estos acuerdos de fusión, todos los asientos necesarios en los Libros de Contabilidad y demás registros de la FUSIONANTE y de la FUSIONADA, respectivamente.

**OCTAVA.** Se establece expresamente que los estatutos sociales de la FUSIONANTE quedarán plenamente en vigor y sin modificación alguna las designaciones de los miembros y funcionarios del Consejo de Administración, del Comisario y de todos los poderes y mandatos otorgados por la FUSIONANTE.

**NOVENA.** Todos los mandatos y poderes en vigor previamente otorgados por la FUSIONADA antes de la fusión continuarán vigentes y válidos, surtiendo efectos y siendo eficaces hasta la FFT.

**DECIMA.** Al presente Convenio le serán aplicables las leyes comerciales de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Huehuetoca, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Para constancia y efectos de publicación correspondiente, se transcriben los balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA:

8 de noviembre de 2013.

Apoderado de Peri Cimbras y Andamios, S.A. de C.V.  
y de Peri Administración y Servicios, S.A. de C.V.,

**Florian Clemens link**

Rúbrica.

**PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**cifras en pesos**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja y bancos	\$18,911,792.00
Cuentas y documentos por cobrar	\$134,390,976.00

Inventarios	\$90,097,136.00
Total del activo circulante	\$243,399,904.00
Activos fijos netos	\$241,462,807.00
Total del activo fijo	\$484,862,711.00
Otros activos	\$228,413.00
Total de activos diferidos y a largo plazo	\$17,322,723.00
Total de activo	\$502,413,847.00
<b>Pasivo y capital contable</b>	
Documentos y cuentas por pagar	\$410,028,490.00
Total del pasivo	\$410,028,490.00
Capital social:	
Total capital aportado:	\$102,730,069.00
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	(\$13,883,115.00)
Utilidad o pérdida del año	\$3,538,403.00
Total capital contable	\$92,385,357.00
Total pasivo más capital	\$502,413,847.00

**PERI ADMINISTRACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

cifras en pesos

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja y bancos	\$861.00
Cuentas y documentos por cobrar	\$1,726,715.00
Inventarios	\$0.00
Total del activo circulante	\$1,727,576.00
Activos fijos netos	\$0.00
Total del activo fijo	\$0.00
Otros activos	\$855,466.00
Total de activos diferidos y a largo plazo	\$1,436,576.00
Total de activo	\$4,019,618.00
<b>Pasivo y capital contable</b>	
Documentos y cuentas por pagar	\$8,847,306.00
Total del pasivo	\$8,847,306.00
Capital social:	
Total capital aportado:	\$50,000.00
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	(\$4,007,572.00)
Utilidad o pérdida del año	(\$870,116.00)
Total capital contable	(\$4,827,688.00)
Total pasivo más capital	\$4,019,618.00

**(R.- 379822)**